Yopal, 06 DE FEBRERO DE 2025.

PARA: **MARYURI LIZETH AVILA SALAMANCA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **OLGA JUDITH TORRES IBARRA**
Subgerente de Servicios de Salud

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO, PARA ASEGURAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1499 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

Cordial Saludo,

En atención a directrices de gerencia, atentamente me permito enviar las Especificaciones Técnicas para adelantar el proceso de contratación de los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a todo costo, para asegurar el desplazamiento de los equipos básicos de salud en los territorios en el marco de la estrategia de atención primaria en salud de conformidad con los recursos asignados mediante la resolución 1499 de 2024 expedida por el ministerio de salud y protección social, como relaciono a continuación:

1. **RUBROS PRESPUESTALES.**

2.4.5.02.09.06 - Otras actividades de salud pública diferentes a PIC
2.4.5.02.09.06.01 - Resolución 1499 de 2024 APS NACION

OBJETO: PRESTAR DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO, PARA ASEGURAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1499 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Micro territorios priorizados en el área rural y urbana garantizando la operación de los equipos de salud territorial.
2. **EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN:** De acuerdo a la necesidad del contratista
3. **LÍNEA ESTRATÉGICA: Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional.
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (03) MESES
5. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** Para efectos de determinar el presupuesto oficial se tomará el precio de menor valor conforme el estudio de mercado realizado.
6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Acuerdo No 015 de 2024 "*Por medio del cual se modifica y actualiza el estatuto de contratación de la empresa social del estado Red Salud Casanare E.S.E.*" INVITACIÓN PRIVADA, articulo 27 del cual RED SALUD CASANARE E.S.E, mediante

una lista cerrada de tres (03) proponentes invita a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*, crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1035 de 2022 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2022-2031, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016,

Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Oportunidades para Casanare*" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Sector 4: Salud y Protección Social*", "*Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud*", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de

la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"* y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*, el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1.** Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa:** Servicios de Salud con oportunidad y calidad. **Reto 2.** Garantía de la gestión ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales. **Reto 3:** Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:** Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Dado que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que considerando que Red Salud Casanare E.S.E es una Empresa Social del Estado – ESE- constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad; que red salud cuenta con 17 IPS legalmente constituidas donde se prestan servicios de baja complejidad de atención; consulta externa, urgencias y hospitalización, atención del parto y recién nacido, transporte asistencial básico, consulta médica general, consulta y procedimientos odontológicos generales, consulta por enfermería, servicios de laboratorio clínico general, toma y procesamiento de muestras (incluye muestras para COVID-19), realización de procedimientos de planificación familiar, vacunación, citologías, procedimientos de salud oral (aplicación de flúor, detartraje supragingival, aplicación de sellantes, y otros procedimientos menores da baja complejidad) y servicio farmacéutico.

Que la Resolución 1599 de 2022 en su artículo 1 decreta disposiciones relativas a la política de atención integral en salud para garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población mediante al implementación dela operación de la Política de Atención integral en salud contemplando áreas geográficas para la gestión en salud y la articulación del plan decenal de salud pública y la política e atención integral para garantizar la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutiva de los agentes del sistema de salud así como la gestión intersectorial sobre los determinantes sociales de la salud.
Así mismo, la Resolución 2206 de 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022, determina los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del programa de Equipos básicos de salud y define los lineamientos para la conformación de los Equipos básicos de salud.

Que de manera complementaria a la prestación de servicios de salud del Plan Obligatorio de Salud, Red Salud Casanare E.S.E. por ser una E.S.E. publica, tiene la prioridad y está en la capacidad de ejecutar proyectos complementarios del sector salud y de otros sectores que converjan en actividades a ejecutar por profesionales del área de la salud, toda vez que para que una entidad pueda ejecutar dichas actividades, no basta con contar con la profesión requerido, sino que en primera estancia le es obligatorio el estar habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud o Profesional independiente y tener el servicio a prestar, habilitado.

Que teniendo en cuenta que la propuesta del nuevo modelo de atención en salud preventivo y predictivo, está orientada a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, concurriendo a acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, el estado unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros, según Ley 1438 de 2011.

Que partiendo en que La Ley 1438 de 2011, establece que la Atención Primaria en Salud (APS) es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, la resolución 1499 de 2024, por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado, en su artículo primero, asignó a REDSALUD CASANARE E.S.E la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 4.860.945.900), que según el artículo 2 de la citada resolución se deben destinar exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural.

Que, en este sentido, es de tener claro que el documento *"Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud"*, determina y establece que los recursos asignados a RED SALUD CASANARE E.S.E., por intermedio de la Resolución 1499 de 2024, son para la implementación del lineamiento y solo pueden ser destinados para talento humano, **transporte** y dispositivos médicos requeridos para la operación. Así las cosas, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 1499 de 2024 es deber de la entidad acatar lo

descrito en los lineamientos y en este mismo sentido, este documento establece que dentro de los costos de operación NECESARIOS E INDISPENSABLES se encuentra incluido el servicio de transporte, a fin de poder movilizar el personal que conforman los equipos básicos de salud en cada uno de los territorios en los que se pretenda intervenir.

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E., para garantizar los servicios inherentes a la operación de los equipos básicos en salud en los territorios y microterritorios en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, ve la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, con el fin de movilizar los profesionales y personal técnico que prestara sus servicios en el marco del programa y de esta forma dar cumplimiento a lo ordenado en cuanto a la destinación de los recursos asignados para la implementación y ejecución del documento: *"Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud"*, dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria

Que, una vez surtida la fase de alistamiento de los equipos básicos en salud que pretenden intervenir los territorios, se identificó que, de los **CUARENTA Y DOS (42) EQUIPOS** requieren el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículo tipo camioneta doble cabina cuatro puertas de tracción 4x4, dado que, los restantes utilizaran otros medios de transporte de acuerdo a las condiciones de acceso en los sitios en donde se vaya a ejecutar la operación de la Atención Primaria en Salud.

Que así las cosas y de acuerdo con el documento *""* Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento*", dispuesto por el ministerio de salud y protección social*, se establece que, por cada equipo básico de salud conformado se requiere Un (01) servicio de transporte. En este sentido, teniendo en cuenta la conformación de los **CUARENTA Y DOS (42) EQUIPOS** que requieren el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículo tipo camioneta doble cabina cuatro puertas de tracción 4x4, se hace necesario contratar el servicio de VEINTE (20) VEHICULOS tipo camioneta doble cabina cuatro puertas de tracción 4x4, los cuales prestarán sus servicios en los siguientes municipios de acuerdo a la siguiente distribución:

MUNICIPIO DE OPERACIÓN	ZONA	NUMERO DE VEHICULOS REQUERIDOS
HATO COROZAL	RURAL	2
MANI		3
NUNCHIA		2
OROCUE		2
PAZ DE ARIPORO		5
TAMARA		2
VILLANUEVA		4
TOTAL		20

Que el numeral 8.1 y 8.2 del documento de Lineamientos técnicos establece los costos directos e indirectos de la operación de los Equipos básicos en salud, incluyendo papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos,

llamadas, cametización, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional entre otros permitiendo un porcentaje de los mismos según la asignación realizada por el Ministerio de Salud y protección social de hasta un 5% de los recursos asignados

De acuerdo a Acta No. 2 , resolución No. 03 de fecha 6 de febrero de 2025 expedida por el Consejo departamental de política fiscal -CODFIS, en la cual se aprueba la incorporación de los recursos girados por el ministerio de salud y protección social mediante la resolución 1499 de 2024 dentro del presupuesto de la vigencia 2025 de la entidad, por lo tanto se realiza las gestiones administrativas y presupuestales para la puesta en marcha de la estrategia de atención primaria en salud de los trece municipios adscritos a red salud Casanare E.S.E.

En materia de transporte terrestre, la vía Marginal de la Selva o Troncal del Llano, es la que adsorbe el mayor flujo vehicular que transita sobre el territorio Departamental, ya que recorre el Departamento de Casanare de Occidente a Oriente en el sector de piedemonte desde el Municipio de Villanueva hasta el Municipio de Hato Corozal; igualmente es la vía que permite la comunicación entre Venezuela y la parte sur de Colombia.

En segundo orden, se encuentran las vías de acceso a la región andina como es la vía del Cusiana (Aguazul – Sogamoso) y la Alterna al Llano (Aguaclara – El Sisga) y en tercer lugar, las vías secundarias que comunican a los diferentes centros poblados y la región de piedemonte de Casanare como son: El Venado – Tauramena, Aguazul – Maní, La Nevera – Barquereña –San Luis Trinidad, Yopal – Morro, Yopal – Tilodiran – Algarrobo, Yopalosa – Nunchía, Pore – Trinidad, Guanapalo – Orocue, Recostón –Tamara.

RED VIAL DEL DEPARTAMENTO. La malla vial está constituida por un total de 6.302,18 kilómetros, de los cuales, el 6% corresponde a vías de carácter primario, el 18% a vías secundarias, el 1% a vías terciarias a cargo del INVIAS y el 74% a vías terciarias a cargo de los municipios. Malla vial que esta pavimentada tan solo en un 36%, donde las vías a cargo de la nación están pavimentadas en un 83%, mientras las vías del Departamento (secundarias) en un 36% y las de los Municipios (terciarias) en un 4%.

De las 19 vías secundarias que tiene la red vial, 9 vías no están totalmente abiertas, es decir, están inconclusas, de ahí que existen tramos que son necesarios darles apertura o iniciar la construcción de puentes para habilitarlas, por consiguiente, son intransitable durante toda la época del año y otras vías están intransitable en época de invierno.

Paz de Ariporo. Hasta el sitio denominado Montañas del Totumo la vía se encuentra a nivel de afirmado, que se deteriora en su totalidad en la época invernal por el tipo de vehículos que la transita (Camiones y Carrotanques, entre otros), por lo tanto, la vía se encuentra en tierra, y debido a que este corredor se localiza sobre suelos de sabana inundable, es imposible su tránsito en época de invierno.

Orocué. Se encuentra a nivel de tierra (sabana), es un terreno con características predominantes de limo arcillosos saturados, el cual en época invernal es intransitable, más cuando se desplazan vehículos de carga pesada durante las 24 horas dado la explotación de pozos petroleros en la región.

Red Vial Terciaria. La red vial terciaria del Departamento del Casanare, tiene aproximadamente una longitud total de 4.769 Km., de los cuales 86,45 Km se encuentran a cargo del INVÍAS y 4.682 km están a cargo de los municipios; es decir, el 98% de las vías terciarias son de orden municipal.

Red Vial Terciaria a Cargo de los Municipios. Equivale a 4.682Km y tan solo el 4% esta pavimentada. Red vial que no tiene una responsabilidad directa de los Municipios, al respecto, a medida que se avanza por parte de las empresas petroleras, de palma, arroz y demás actores privados en la apertura de vías, las mismas posteriormente son mantenidas por la Administración Departamental a través de su Banco de Maquinaria; el Municipio no tiene recursos como tampoco maquinaria para su debido mantenimiento. La Red Vial Terciaria Municipal es intransitable durante la época de invierno, en especial la localizada sobre el sector de sabana o llano, ya que la misma se inunda durante esta época y de otra parte, carece de los puentes, terraplenes y obras de arte, por consiguiente son vías que no permiten una conectividad permanente con la red vial secundaria y/o primaria.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E, para este procedimiento toma en cuenta la circular 20214000545151 de 2021, del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte hicieron un llamado a las entidades públicas y empresas privadas para que verifiquen el estado de legalidad de las empresas que contratan para el transporte de su personal.

"Las normas que regulan el transporte en Colombia no solo buscan asegurar el desplazamiento de las personas, también las condiciones de seguridad óptimas que permitan garantizar el servicio y la integridad de los pasajeros. Por eso es de vital importancia contratar servicios de transporte con empresas habilitadas y vehículos autorizados en el servicio público de transporte", afirmó la ministra de Transporte, Ángela María Orozco. Empresas públicas o privadas que requieran contratar transporte para su personal deben dar cumplimiento a la Ley 336 de 1996, que regula este tipo de actividades, en el sentido de revisar que la empresa a contratar cuente con habilitación y se encuentre vigente. No deben contratar servicios de transporte con empresas no habilitadas o vehículos no autorizados. En caso de comprobarse alguna infracción en los procesos de contratación, los contratantes que adquirieron el servicio podrían ser multados hasta con 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada irregularidad encontrada. "Desde el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte recordamos a los usuarios, empresas y demás contratantes de servicios, que no sólo tienen derechos sino también obligaciones; una de esas, es contratar con empresas legalmente habilitadas", aseguró Camilo Pabón Almanza, Superintendente de Transporte.

En este sentido siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, RED SALUD CASANARE E.S.E requiere contratar el servicio de transporte del talento humano que hace parte del Equipo estratégico conformado para la operación de los Equipos básicos en salud según lo determinado por lo tanto, es necesario adelantar proceso de contratación de veinte (20) vehículos tipo camioneta 4x4, doble cabina de platón carpado con conductor y disponibilidad permanente para el traslado y movilización de los equipos básicos en salud para la ejecución de actividades requeridos por Red Salud Casanare E.S.E en el marco de la implementación y ejecución de la estrategia de atención primaria en salud--APS nacional de la resolución 1499 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y protección social.

La gran extensión territorial del departamento de Casanare, con sus 198,506 habitantes distribuidos en 16 municipios, presenta un desafío logístico para la prestación de servicios de salud. Las zonas rurales, en particular, se caracterizan por su dispersión geográfica y difícil acceso, lo que hace indispensable contar con medios de transporte adecuados que permitan a los equipos de salud llegar hasta los rincones más apartados. La contratación de 20 vehículos tipo camioneta doble cabina con tracción 4x4 responde precisamente a esta necesidad, proporcionando la capacidad de superar las condiciones adversas del terreno y las limitaciones de la infraestructura vial en muchas áreas rurales.

Además, la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) requiere un enfoque proactivo y cercano a las comunidades. Los equipos básicos de salud no pueden limitarse a esperar que la población acuda a

los centros de salud; por el contrario, deben desplazarse activamente hacia los territorios para realizar actividades de promoción, prevención y atención básica. Esta movilidad es esencial para construir un vínculo estrecho con las comunidades, comprender sus necesidades específicas y ofrecer una atención contextualizada y oportuna. Los vehículos contratados se convierten así en herramientas fundamentales para materializar este enfoque de salud comunitaria y territorial.

La asignación de recursos mediante la Resolución 1499 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social representa una oportunidad única para fortalecer la capacidad operativa de RED SALUD CASANARE E.S.E. en la implementación de la APS. Estos recursos, destinados específicamente al fortalecimiento del nivel primario de atención, incluyen explícitamente la provisión de transporte como un componente esencial. La contratación de vehículos no es, por tanto, un gasto superfluo, sino una inversión estratégica alineada con los lineamientos nacionales y las necesidades locales para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud.

Es importante destacar también el impacto humano de esta decisión. Detrás de cada kilómetro recorrido por estos vehículos hay historias de personas que, de otra manera, podrían quedar excluidas del sistema de salud. Familias en veredas remotas, ancianos con movilidad reducida, mujeres embarazadas en zonas de difícil acceso, todos ellos se beneficiarán de la presencia regular y constante de los equipos de salud en sus comunidades. Esta presencia no solo mejora los indicadores de salud, sino que también fortalece el tejido social y la confianza en las instituciones públicas.

Por último, la contratación de estos vehículos debe verse como parte de una estrategia integral de salud pública. No se trata simplemente de proporcionar transporte, sino de crear las condiciones para un cambio de paradigma en la atención en salud. Estos vehículos permitirán a los equipos básicos de salud realizar un trabajo más eficiente y coordinado, facilitando la implementación de programas de prevención, el seguimiento de pacientes crónicos y la respuesta rápida ante emergencias sanitarias. En un departamento con las características geográficas y demográficas de Casanare, la movilidad de los equipos de salud es un factor determinante para el éxito de cualquier estrategia de mejoramiento de la salud poblacional.

La contratación de estos 20 vehículos es una necesidad imperiosa para hacer realidad el derecho a la salud de todos los habitantes de Casanare. Es una inversión en equidad, en calidad de vida y en el futuro saludable de la región. Cada kilómetro recorrido por estos vehículos será un paso más hacia un sistema de salud más justo, eficiente y cercano a las personas.

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E. no cuenta con vehículos de su propiedad que permitan cubrir esta necesidad y a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en cada uno de los lineamientos antes mencionados, se tiene la necesidad de realizar toda la gestión administrativa, planeación programática y operativa en los diferentes Territorios, a través de la contratación para la PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO, PARA ASEGURAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1499 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

8. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

El servicio debe ser contratado a través de persona natural o jurídica, que preste el servicio de transporte terrestre, debidamente constituida en modalidad de servicio especial, cuyo objeto social incluya el transporte de personal con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO VEHÍCULO	No. DE VEHÍCULOS	TIEMPO
1	PRESTAR DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO, PARA ASEGURAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1499 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Camioneta doble cabina 4x4	20	TRES (03) MESES

Especificaciones Técnicas mínimas de los veinte (20) vehículos

ITEM	CARACTERISTICAS
Tipo de vehículo	Camionetas doble cabina cuatro puertas, y aire acondicionado
Cilindraje	desde 1600 CC
Tracción	4x4
Modelo	Igual o superior a 2018
Capacidad	Mínima para 5 pasajeros
Transmisión	Mecánica o automática
Puertas	Cuatro puertas o mas
Llantas	En excelente condiciones, incluida la de repuesto
Placa	Publica
Tenico mecanica	Vigente (en perfectas condiciones técnicas, mecánicas, de latonería y pintura).
Pólizas	Póliza de daño material todo riego y cobertura de responsabilidad civil extracontractual y contractual
Kit de carreteras	Equipo de carretera reglamentario (Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor (no se especifica el tamaño del mismo), dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto y Linterna).

Especificaciones Técnicas mínimas del Servicio

ITEM	CARACTERISTICAS
Conductor	Los vehículos deben incluir el servicio de conductor el cual deberá cumplir con los siguientes criterios: • licencia de conducción vigente tipo C1 • Certificado paz y salvo por concepto de multas o sanciones por infracciones de tránsito. • Disponibilidad en el horario indicado por la entidad. • Curso de manejo defensivo • experiencia relacionada mínimo de un (1) año, de los cuales debe acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia como conductor en vehículo de transporte especial terrestre. • El pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista, y se debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.

	• Los costos operacionales deben ser asumidos por el contratista, quien al final de la ejecución del contratista debe allegar copia de paz y salvo por todo concepto del conductor designado. • No estar incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
Combustible	El contratista debe asumir a todo costo el suministro del combustible necesario para el buen funcionamiento de los vehículos
Documentos	Para la ejecución del servicio, el contratista debe contar de manera obligatoria con los siguientes documentos: * Revisión técnico mecanica vigente y realizada en un establecimiento certificado por el Ministerio de transporte. * Póliza de daño material todo riesgo que cuenta con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual. * Documento vigente SOAT * Tarjeta de propiedad y operación * Licencia de conducción * Cedula de ciudadania del conductor * Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito * Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte por medio del cual se habilita a la empresa de transporte a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
Mantenimiento	El mantenimiento preventivo y correctivo y lavado general durante la vigencia del contrato estará a cargo del contratista. En los casos en que su realización implique la ausencia del vehiculo en el horario contratado, este debe ser reemplazado por uno de similares caracteristicas
Disponibilidad	Veinticuatro (24) horas, los siete (07) dias de la semana.

Lugar de ejecución

MUNICIPIO DE OPERACIÓN	ZONA	NUMERO DE VEHICULOS REQUERIDOS
HATO COROZAL	RURAL	2
MANI		3
NUNCHIA		2
OROCUE		2
PAZ DE ARIPORO		5
TAMARA		2
VILLANUEVA		4
TOTAL		20

NOTA: Que para la ejecución del contrato, es pertinente considerar que, los equipos básicos en salud realizaran intervención a la vereda Puerto Colombia del municipio de hato corozal, que considerando que esta extensión de tierra está catalogada como zona rural dispersa y que en algunas épocas del año es de difícil acceso, siendo necesario cruzar frontera con el departamento de Arauca, siendo así, que en un caso eventual como plan de contingencia se debe tener previsto el transito del vehículo por ese departamento en la ejecución de la estrategia de atención primaria en salud

APS, para lo cual el futuro contratista deberá contar con la debida documentación necesario para el cruce de frontera departamental.

9. CODIGO UNSPSC. El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO DEL PRODUCTO
1	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de transporte	78111800 – transporte de pasajeros por carretera	78111808 – alquiler de vehículos

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Garantizar la cantidad de vehículos requeridos en los municipios en donde se prestará operación de acuerdo con la distribución requerida en cada uno de ellos:

MUNICIPIO DE OPERACIÓN	ZONA	NUMERO DE VEHICULOS REQUERIDOS
HATO COROZAL	RURAL	2
MANI		3
NUNCHIA		2
OROCUE		2
PAZ DE ARIPORO		5
TAMARA		2
VILLANUEVA		4
TOTAL		20

1. Mantener disponible los vehículos contratados para desplazar al personal que se requiera y que conformen los equipos básicos en salud según la distribución de cada vehículo en los municipios en los cuales RED SALUD CASANARE E.S.E tiene influencia, de acuerdo a la necesidad que realice el contratista o sus delegados.
2. Trasladar al personal que conforman los equipos básicos en salud en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud – APS Nación, a los lugares en donde sea requerida la intervención por parte del personal técnico y profesional que conforman el equipo básico en salud de acuerdo con el cronograma presentado por cada uno de los equipos.
3. Transportar los elementos y equipos para organización de logística, equipamiento, y demás requeridas en el marco del proceso de planeación programática y operativa y gestión para la ejecución de las actividades de la Estrategia de Atención Primaria en Salud – APS Nación

4. Apoyar el traslado de equipamiento, elementos e insumos para la ejecución de actividades relacionadas con el proceso de planeación programática y operativa en el marco de la atención primeria en salud, garantizando la organización y el cuidado de los mismos.
5. Cumplir estrictamente con el cronograma de salidas diario entregado por el supervisor del contrato. No se reconocerá ningún valor por servicios prestados fuera del cronograma establecido y notificado previamente al contratista.
6. Implementar una planilla de recorridos para cada vehículo, la cual deberá ser diligenciada diariamente con la siguiente información:
    - Fecha y hora de salida
    - Ruta realizada
    - Kilómetros recorridos
    - Nombre y firma del conductor
    - Nombre y firma del jefe de equipo designado por RED SALUD CASANARE E.S.E.
7. Presentar semanalmente al supervisor del contrato un informe detallado de los recorridos realizados por cada vehículo, adjuntando las planillas de recorridos debidamente firmadas.
8. Instalar en cada vehículo un sistema de GPS que permita el monitoreo en tiempo real de su ubicación y recorridos. El contratista deberá proporcionar acceso a este sistema al supervisor del contrato.
9. Mantener un registro fotográfico diario del estado de los vehículos al inicio y final de cada jornada, el cual deberá ser enviado al supervisor del contrato.
10. Realizar mantenimientos preventivos a los vehículos cada 5,000 km o mensualmente, lo que ocurra primero, presentando al supervisor los comprobantes respectivos.
11. Contar con un plan de contingencia que garantice la disponibilidad inmediata de vehículos de reemplazo en caso de fallas mecánicas o accidentes.
12. Capacitar a los conductores en manejo defensivo y atención al cliente, presentando al supervisor los certificados correspondientes.
13. Realizar reuniones semanales de coordinación entre el contratista, los conductores y el supervisor del contrato para evaluar el servicio y atender cualquier novedad.
14. Implementar un sistema de evaluación del servicio por parte de los usuarios, cuyos resultados deberán ser presentados mensualmente al supervisor.
15. Garantizar que los conductores porten en todo momento un medio de comunicación (radio o celular) para mantener contacto permanente con el supervisor y los equipos de salud.
16. Las demás actividades asignadas por el supervisor, que sean inherentes al objeto contractual

11.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E

2. Remplazar provisionalmente el vehículo por otro de iguales o superiores características, en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Parágrafo: En todo caso el contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando se requiera realizar el reemplazo del vehículo, para lo cual deberá remitirle los documentos que acrediten que el vehículo reúne las mismas características y/o especificaciones mínimas exigidas por la entidad en la minuta del contrato y el estudio previo.

3. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.

4.Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato.

5. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden.

6.Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades, registros fotográficos y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.
7.Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E.
8. Colocar y mantener a disposición de Red Salud Casanare E.S.E un vehículo en buenas condiciones de funcionamiento, aseado, con suficiente combustible, lubricantes, herramienta mínima para mecánica rápida; equipo completo de carreteras de acuerdo al código nacional de tránsito.
9. Poner los vehículos en disponibilidad permanente, los treinta (30) días del mes, las veinticuatro (24) horas del día, durante el término del contrato, para ser movilizado y sin estar sujeto a horarios o jornadas laborales de ninguna clase, ajustándose a las programaciones establecidas por Red Salud Casanare E.S.E.
10. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica, resolución de habilitación vigente expedida por el ministerio de transporte para la prestación de servicio público especial de pasajeros dentro departamento del Casanare; póliza de responsabilidad civil extracontractual, no tener multas o deber impuestos.
11. Incluir un conductor con su respectiva licencia de conducción vigente donde acreditará la categoría correspondiente al manejo de los vehículos, además deberá demostrar idoneidad y experiencia no inferior a un (1) año.
12. Costear lo correspondiente al sueldo del conductor, viáticos, combustible, aceites, mantenimiento del vehículo, peajes y todo lo requerido para su normal funcionamiento.
13. Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte a los vehículos en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por los daños o perjuicios que con los vehículos se llegaren a causar a la vida o bienes de tercero, o a sus conductores, informándole además que no tiene ningún tipo de relación laboral ni contractual con la entidad.
14. Cumplir con el pago oportuno de los salarios, seguridad social integral y parafiscales de los conductores, siendo la paz y salvo por los mencionados conceptos requisito para la liquidación del contrato.
15.El contratista se compromete a colocar los logos que identifican el vehículo como vehículo de salud pública, misión medica e institucional de Red Salud Casanare ESE, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4481 de 2012.
16. Establecer buenas relaciones interpersonales con el talento humano de RED SALUD CASANARE E.S.E., propiciando trato humano de discrecionalidad en todas y cada una de las tareas que se les encomiende a los conductores, al igual que los comentarios que se generen durante el traslado por parte de los profesionales que se transporten.
17. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión. 17: Las actividades correspondientes al conductor no generarán ningún tipo de relación laboral ni contractual con RED SALUD CASANARE E.S.E.

12.FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS/MESES EJECUTADOS POR VALOR DE **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA. CADA PAGO ESTARÁ PRECEDIDO: **A)** TRES PAGOS MENSUALES. A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **2)** FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. **3)** PRESENTACIÓN DEL INFORME

CORRESPONDIENTE DE ACTIVIDADES EN LOS FORMATOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E, REGISTROS FOTOGRÁFICOS DETALLADOS (MUNICIPIO DONDE REALIZA EL RECORRIDO), PLANILLAS FIRMADAS POR EL PERSONAL TRANSPORTADO, REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA CAMIONETA CUANDO VAYA CON PEDIDOS, INSUMOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR. **4)** CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, ACOMPAÑADO DE LAS PLANILLAS DE PAGO. **5)** PARA EFECTOS DEL ULTIMO PAGO DEBERA SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO:** EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Atentamente,

OLGA JUDITH TORRES IBARRA
Subgerente de Servicio de Salud

Vo. Bo. LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente

Elaboró LUDY ASTRID MARTINEZ LEMUS
Coordinadora Operativa APS Nacional